INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.
Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 023
Radicación No. 760013110010-**2023-00347**-00
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

La oficina de servicios de tránsito de esta ciudad allega escrito manifestando que no fue posible acatar la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas HMN-687, en razón a que desde el 15 de julio de 2023 se encuentra a nombre de un tercero.

Frente a los escritos presentados por la apoderada judicial de la parte actora, encaminados a que se requiera a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad para que informe sobre el trámite de la medida cautelar decretada, no es posible acceder a lo solicitado, tenido en cuenta la respuesta ya señalada.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste el escrito allegado por la oficina de servicios de tránsito de esta ciudad, a través del cual manifiesta que no fue posible acatar la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas HMN-687.

SEGUNDO: Abstenerse de requerir a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad para que informe sobre el trámite de la medida cautelar decretada, en razón a que ya dio respuesta a lo solicitado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1293a7dd8dcedd5116bb57a85aae453a5c6a0c2ed433ae42db61afaa3d07995**
Documento generado en 16/01/2024 05:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica